



**FIJA CALENDARIO ESCOLAR REGIONAL AÑO 2021 PARA LA REGION DE LOS LAGOS.**

**Solicitud N° 1182/09.12.2020**

**RESOLUCION EXENTA N° 1099**

**PUERTO MONTT, 15 DIC. 2020**

**VISTOS:** lo dispuesto en artículo 36 del DFL de Educación N° 2 de 2009, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 20370, con las normas no derogadas del DFL de Educación N° 1 de 2005; el Decreto Supremo N° 289 de 2010, del Ministerio de Educación; el ORD N° 844 de 19.11.2020, de Subsecretaría de Educación; la Resolución N° 7 de 2019, de Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el propósito del Calendario Escolar Regional es fortalecer la autonomía de los establecimientos educacionales, para que puedan responder de manera más efectiva a sus necesidades y demandas, mediante la fijación de un marco normativo general que establece los grandes ámbitos temáticos orientadores del quehacer educativo y administrativo, como también, las restricciones que la normativa vigente estipula sobre esta materia.

Que, la Secretaría Regional Ministerial de Educación está facultada para impartir normas sobre Calendario Escolar que velen por la unidad y coherencia del sistema educativo regional, de acuerdo con la realidad jurisdiccional y con el marco legal vigente.

Que, mediante Decreto Supremo N° 4, de 5 de enero de 2020, del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial con fecha 8 de febrero de 2020 – rectificado por Resolución N° 1, de 7 de febrero de 2020, de la Subsecretaría de Salud Pública, y modificado por Decretos Supremos N°s 6 y 10, de fechas 6 y 24 de marzo de 2020, respectivamente, ambos del Ministerio de Salud – se decretó alerta sanitaria para enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación del virus Covid-19, el que, con fecha 11 de marzo de 2020, fue calificado como pandemia, por la Organización Mundial de la Salud.

Que, además, como consecuencia de lo anterior, S.E. el Presidente de la República declaró a través del Decreto Supremo N° 104, de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en todo el territorio nacional, por un término de 90 días, medida que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 269, de 12 de junio de 2020, y N° 400, de 10 de septiembre de 2020, del mismo origen, por plazos adicionales de 90 días.

Que, en ese orden de cosas, y en el marco de la situación excepcional que enfrenta nuestro país, la Subsecretaría de Educación mediante el Oficio N° 844, de 2020, con el objetivo de apoyar y acompañar la planificación oportuna del año escolar 2021, impartió lineamientos que guiarán la planificación 2021 basados en los siguientes principios generales: La escuela como espacio protector; Bienestar socioemocional de la comunidad escolar; Potenciar la recuperación de aprendizajes; Promover la seguridad; Adaptación ágil a los cambios.

## RESUELVO:

### I.- De las Disposiciones Generales:

1°. El Calendario Escolar Regional 2021 establece el marco regulatorio mínimo y esencial para el adecuado desarrollo del quehacer técnico-pedagógico y administrativo de la totalidad de los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente, de Educación Parvularia, de Enseñanza Básica y Media de la Región de Los Lagos, y se constituye en un instrumento de planificación que da coherencia al sistema educativo regional.

2°. El año escolar 2021 abarcará el período comprendido entre el **1° de marzo y el 31 de diciembre de 2021**, ambas fechas inclusive, y tendrá los siguientes períodos lectivos, cada uno con los períodos de vacaciones escolares que se indican:

<b>Año lectivo de:</b>	<b>Desde</b>	<b>Hasta</b>	<b>Período vacaciones</b>
40 semanas de clases sistemáticas para establecimientos educacionales de Educación Parvularia, Básica, Especial y Media diurna, que no estén en JEC	01.03.2021	17.12.2021	2 semanas Desde 12.07.2021, hasta el 23.07.2021
38 semanas de clases sistemáticas para establecimientos educacionales de Educación Parvularia, Básica, Especial y Media diurna, con JEC	01.03.2021	03.12.2021	2 semanas Desde 12.07.2021, hasta el 23.07.2021
36 semanas de clases sistemáticas para la Educación Básica y Media de Adultos.	08.03.2021	26.11.2021	2 semanas Desde 12.07.2021, hasta el 23.07.2021

3°. **Los establecimientos educacionales adscritos a JEC podrán optar por tener 3 semanas de vacaciones escolares de invierno**, en el período comprendido entre el **12 y el 30 de julio de 2021**, ambas fechas inclusive. Los establecimientos adscritos a JEC que opten por tener estas 3 semanas de vacaciones escolares de invierno, **terminarán el año lectivo el 10.12.2021 y deberán comunicar esta opción, mediante oficio del sostenedor, al Departamento Provincial de Educación respectivo antes del 31 de diciembre de 2020**. El Deprov respectivo consolidará esta información y la enviará a la Secretaría Regional Ministerial, Dirección Regional JUNAEB y Superintendencia de Educación Región Los Lagos, en la primera quincena de enero de 2021.

- 4°. Guiarán el proceso de planificación del año escolar 2021 los siguientes principios generales:
1. **Escuela como espacio protector:** la situación actual no ha hecho más que ratificar que las clases presenciales son un factor de protección de los estudiantes, por lo que las escuelas deben estar preparadas para recibirlos, siempre acorde a los lineamientos sanitarios.
  2. **Bienestar socioemocional de la comunidad escolar:** el restablecimiento de los vínculos entre los estudiantes y las escuelas, y la implementación de estrategias de contención y apoyo socioemocional de toda la comunidad escolar serán fundamentales para recuperar la motivación y las altas expectativas en el proceso de aprendizaje.
  3. **Potenciar la recuperación de aprendizajes:** el año 2020 ha sido complejo en temas de aprendizaje y profundización de brechas, por lo que se deberá planificar procesos formativos que permitan restituir los aprendizajes, acorde a la situación de cada estudiante.
  4. **Promover la seguridad:** la seguridad y medidas preventivas serán una condición que deberán cumplir todos los establecimientos a partir de los criterios sanitarios que se establezcan, y que se actualizan en el tiempo. Hoy más que nunca, es un deber cuidarnos para permitir que los estudiantes se reencuentren con la experiencia escolar presencial.
  5. **Adaptación ágil a los cambios:** la pandemia es dinámica y las condiciones pueden cambiar rápidamente, por lo que se debe planear para escenarios cambiantes. Los establecimientos educacionales, a través de sus líderes, deben estar preparados para adaptarse a estos cambios de manera ágil.

5º. El año escolar 2021 comprenderá las actividades necesarias para la planificación, organización, perfeccionamiento, desarrollo y finalización de las distintas actividades que comprende el quehacer de un establecimiento educacional:

La Agencia de la Calidad pondrá a disposición de todos los establecimientos educacionales una evaluación diagnóstica integral que permitirá a la comunidad escolar involucrarse en torno a un diagnóstico compartido. La evaluación se realizará la primera quincena de marzo 2021, la que podrá ser complementada o reemplazada por evaluaciones propias los establecimientos educacionales. Plazo y link para inscribirse en plataforma de Agencia de la Calidad. <a href="https://dia.agenciaeducacion.cl/diag-web/">https://dia.agenciaeducacion.cl/diag-web/</a>	08 de enero 2021
Todos los establecimientos educacionales con Reconocimiento Oficial del Estado deberán elaborar un Plan de Funcionamiento 2021, elaborado a partir de los lineamientos indicados en el resuelvo anterior, contenidos en el ORD N° 844 de 2020 del Subsecretario de Educación en forma participativa con la comunidad escolar. El formato para elaborar este plan está disponible en <a href="http://sigamosaprendiendo.mineduc.cl">sigamosaprendiendo.mineduc.cl</a> . Plazo para presentar el Plan de Funcionamiento 2021 en <a href="http://www.comunidadescolar.cl">pág. www.comunidadescolar.cl</a> .	08 de enero 2021
<b>Inicio de clases y del año lectivo E. Parvularia, E. Básica Diurna, E. Media Jóvenes y E. Especial.</b>	<b>01 de marzo 2021</b>
Período extraordinario de matrícula educación de adultos	01 al 05 de marzo 2021
Jornadas de planificación en establecimientos de educación de adultos: planificación del proceso curricular, ajustes al reglamento de evaluación y de convivencia escolar.	01 al 05 de marzo 2021 (se sugiere destinar a lo menos tres días de trabajo)
<b>Inicio de clases y del año lectivo E. Básica y Media de Adultos</b>	<b>08 de marzo 2021</b>
Los establecimientos de educación de adultos deben realizar el proceso de sectores curriculares optativos y matricular a los interesados, tanto en Formación en Oficios en Educación Básica, como en Formación Diferenciada en Educación Media.	01 al 12 de marzo 2021
<b>Término del primer trimestre lectivo</b>	<b>28 de mayo 2021</b>
Jornadas de evaluación del primer trimestre y planificación del segundo trimestre, en los establecimientos educacionales con evaluación trimestral. Con suspensión de clases.	27 y 28 de mayo de 2021
<b>Vacaciones escolares Est. Educ. con régimen trimestral (*)</b>	<b>31 mayo al 04 de junio 2021</b>
<b>Término del primer semestre lectivo</b>	<b>Viernes 09 de julio 2021</b>
Jornadas de evaluación del primer semestre y planificación del segundo semestre, en los establecimientos educacionales con evaluación semestral. Con suspensión de clases.	08 y 09 de julio de 2021
<b>Vacaciones escolares de invierno (2 semanas)</b>	<b>12 al 23 de julio 2021</b>
Los establecimientos educacionales con régimen trimestral podrán tener estas vacaciones inmediatamente después del término de cada trimestre	
<b>Término del segundo trimestre lectivo</b>	<b>10 de septiembre 2021</b>
Jornadas de evaluación del segundo trimestre y planificación del tercer trimestre, en los establecimientos educacionales con evaluación trimestral. Con suspensión de clases.	<b>09 y 10 septiembre 2021</b>
<b>Vacaciones escolares Est. Educ. con régimen trimestral (*)</b>	<b>13 al 17 septiembre 2021</b>
<b>Término del año lectivo (determinado por la cantidad de semanas del año lectivo)</b>	En la fecha que se indica en el resuelvo 2º de esta resolución.
Aplicación del SIMCE año 2021:	Se informará oportunamente en la <a href="http://pág. Agencia de la Calidad">pág. Agencia de la Calidad</a> .
El término de año lectivo para los estudiantes de 4º Año de Enseñanza Media Jóvenes, 2º Nivel E. Media de Adultos HC y 3º	Dos semanas antes de la fecha de aplicación de la Prueba para

Nivel E. Media de Adultos TP	Admisión Universitaria.
Prueba Admisión Universitaria. Reconocimiento de salas y rendición de Pruebas	Se informará a través página web del DEMRE
Ceremonias de Licenciaturas de Enseñanza Básica. Ceremonias de Licenciaturas de Enseñanza Media.	Una vez finalizado el año lectivo
Entrega de certificados de estudios.	
Jornada de evaluación de la planificación anual. Revisión y análisis del cumplimiento de los objetivos y metas planificadas.	Una vez finalizado el año lectivo (a lo menos dos días de trabajo)
Preparación del año académico 2022	20 al 31 de diciembre 2021
Finalización del Año Escolar 2021	31 de diciembre 2021

**(\*) Esta opción debe informarse al Depto. Provincial de Educación respectivo antes del 31 de diciembre de 2020.**

**6°.** Los establecimientos educacionales pagados podrán organizar un año lectivo de una duración de 38 semanas de clases, siempre que desarrollen a lo menos las cargas horarias semanales de la matriz curricular para el régimen de jornada escolar completa diurna establecida en el D.S. de Educación N° 40 de 1996 y/o las cargas horarias mínimas semanales para el régimen de jornada escolar completa diurna establecidas en los planes de estudios oficiales de la Enseñanza Media.

La autorización de la reducción del año lectivo de los establecimientos educacionales pagados que cumplan con el citado requisito la otorgará el Jefe Provincial de Educación respectivo. La solicitud deberá indicar el número de semanas de clases que tendrá el año lectivo, las fechas de inicio y de término de cada trimestre o semestre y de las vacaciones escolares, y la fecha de término del año lectivo. **La solicitud de reducción de año lectivo debe contar con informe favorable del sostenedor, y se presentará en diciembre de 2020,** con la programación de las actividades complementarias al plan de estudio que desarrollaran los alumnos y las alumnas con los docentes.

Las propuestas de reducción de año lectivo deben contener períodos lectivos que se ubiquen dentro del año lectivo fijado en el resuelto 2° de esta resolución.

**7°. De la suspensión de clases:**

**a)** En situaciones excepcionales de cualquier naturaleza, tales de como catástrofes naturales, cortes de energía eléctrica, de agua u otras de fuerza mayor, los Jefes Provinciales de Educación podrán autorizar la suspensión de clases como también la respectiva recuperación.

Toda otra situación que, sin ser caso fortuito o fuerza mayor, tales como paros, tomas, movilizaciones, huelgas legales u otra análogas, y sin que esta enumeración sea de carácter taxativo, implique la suspensión de clases, deberá ser informada a la Jefatura del Departamento Provincial de Educación inmediatamente conocidos los hechos por parte del sostenedor del establecimiento educacional.

Con el objeto de cautelar el cumplimiento de los planes de estudio, las clases cuya suspensión se autorice, por regla general deberán ser recuperadas. Sin perjuicio de lo anterior, mediante resolución fundada, el Jefe Provincial de Educación, en casos calificados, podrá autorizar la suspensión de clases sin recuperación.

Ocurrido el hecho o situación que ocasionó la interrupción del servicio educacional, el sostenedor deberá, contando con el plazo de 5 días hábiles, presentar el plan de recuperación respectivo. Dicha presentación será evaluada por la autoridad provincial, la cual resolverá acoger o rechazar la petición.

La recuperación no podrá realizarse de forma parcial, así como tampoco en sábados, salvo casos debidamente fundados y excepcionales que la autoridad podrá autorizar.

**b)** Sin perjuicio de lo anterior, cuando situaciones excepcionales de cualquier naturaleza, afecten a un número indeterminado de establecimientos educacionales y/o pongan en riesgo la salud o la integridad física de los estudiantes, el Secretario Regional Ministerial de Educación de Los Lagos, podrá autorizar la suspensión de clases de todos los establecimientos educacionales de un determinado

sector de comuna, comuna, provincia o incluso de toda la Región de Los Lagos. Lo anterior, a petición del Gobernador Provincial respectivo o del Intendente de la Región de Los Lagos.

Esta medida se aplicará a todos los establecimientos educacionales que cuenten con reconocimiento oficial del Estado, en un determinado sector de comuna, comuna, provincia o incluso de toda la Región de Los Lagos, sin distinción por nivel educativo o tipo de financiamiento.

En estos casos, corresponderá al Secretario Regional Ministerial de Educación de Los Lagos, determinar si se recuperan las clases, las cuales por regla general deberán ser recuperadas. Sin perjuicio de lo anterior, mediante resolución fundada, el Seremi de Educación, en casos calificados, podrá autorizar la suspensión de clases sin recuperación.

Las solicitudes de suspensión de clases deben presentarse ante el Secretario Regional Ministerial de Educación de Los Lagos, dentro de 48 horas, a contar del momento en que la autoridad correspondiente toma conocimiento del hecho que motiva la solicitud.

El Secretario Regional Ministerial de Educación, resolverá la presentación dentro del plazo de 5 días hábiles a contar de la fecha de recepción de la solicitud.

En caso de que el Secretario Regional Ministerial de Educación de Los Lagos, determine que se deben recuperar las clases, el Sostenedor correspondiente, deberá remitir a esta Secretaría el calendario de recuperación de clases, dentro del plazo de 3 días hábiles, a contar de la notificación del acto administrativo que autoriza la suspensión de clases.

Las recuperaciones no podrán realizarse parceladamente o en días sábados, salvo casos fundados.

**8º.** El **cambio de actividad** es una medida administrativa aplicable cuando las clases regulares de los alumnos y de las alumnas son reemplazadas por actividades que complementan o refuerzan los objetivos curriculares.

Los cambios de actividades que impliquen el desplazamiento de alumnos y alumnas con docentes fuera del local escolar donde funciona el establecimiento educacional, dentro o fuera de la jurisdicción comunal, provincial y/o regional, deberán contar con la autorización escrita de los padres y apoderados de los estudiantes involucrados. La autorización de estas actividades la otorgará el director del establecimiento educacional, quien deberá tomar todas las medidas necesarias para resguardar la seguridad e integridad de los estudiantes que participan en la actividad educativa; informando al Departamento Provincial de Educación respectivo y a Superintendencia Regional de Educación, por escrito y con a lo menos 10 días de anticipación, el o los cursos autorizados, objetivos de la actividad a desarrollar, lugar y fecha(s) de la actividad.

La autorización de actividades de carácter pedagógico, deportivo o culturales, que requieren de salidas de estudiantes desde el establecimiento educacional, y dentro de su comuna, serán autorizadas por el(la) director(a) y quedarán registradas en un Libro de Salidas, consignando la nómina de los estudiantes, docentes responsables, horario de salida y regreso y autorización de los padres y/o apoderados, en los casos que corresponda. La documentación se mantendrá archivada y disponible en el establecimiento educación, a disposición de la Superintendencia de Educación.

**9º.** Los Departamentos Provinciales de Educación otorgarán patrocinio a viajes y giras de estudio, sea en el país o en el extranjero, de conformidad a lo dispuesto en el D.S. de Educación N° 2822 de 1970 y REX N° 12608 de 1998 del Ministerio de Educación, que se soliciten con a lo menos 30 días de anticipación a su realización.

El Ministerio de Educación no patrocina ni autoriza paseos escolares.

**10º.** Autorízase a los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media para que participen en los Juegos Deportivos Escolares, convocados por el Instituto Nacional de Deportes en conjunto con el Ministerio de Educación. Estos juegos se organizan con competencias inter-cursos en cada unidad educativa, para continuar en las etapas comunal, provincial, regional y nacional.

**11º.** Los Jefes Provinciales de Educación podrán autorizar suspensión de clases, con o sin recuperación, en potestad ejercida por el Jefe de Educación, para la realización de acciones de perfeccionamiento y reuniones técnicas que consideren la participación de docentes de establecimientos educacionales de sus respectivas jurisdicciones, cuando estas actividades sean organizadas o cuenten con la autorización del Ministerio de Educación. En cada caso, el Deprov comunicará a los participantes, mediante oficio y en forma oportuna, los objetivos de la actividad

técnica o de perfeccionamiento, lugar - hora y fecha en que se desarrollará, señalándose expresamente que habrá suspensión de clases sin recuperación, invocándose el presente artículo 11º. Cada Deprov deberá mantener un Registro Especial donde se anotarán las autorizaciones.

**12º.** Durante el año lectivo 2021, los establecimientos educacionales podrán desarrollar actividades educativas culturales, que sean relevantes para la formación de los alumnos. Se sugiere, entre otras, las siguientes conmemoraciones:

• Aniversario del establecimiento educacional	01 día de duración
• Día internacional de la mujer	08 de marzo
• Día de los niños y niñas indígenas	18 de marzo
• Aniversario de la Fuerza Aérea	21 de marzo
• Día mundial del agua	22 de marzo
• Día Escuela Segura	28 de marzo
• Día internacional de la actividad física	06 de abril
• Día nacional de la educación rural / natalicio de Gabriela Mistral	07 de abril
• Día de la convivencia escolar	23 de abril
• Día mundial del libro y el derecho de autor	23 de abril
• Día del Carabinero(a)	27 de abril
• Día del trabajo	01 de mayo
• Día internacional de la Madre	10 de mayo
• Semana de la educación artística	10 al 14 de mayo
• Día del/la estudiante	11 de mayo
• Día internacional de las familias	15 de mayo
• Día internacional contra la discriminación por la orientación sexual e identidad de género	17 de mayo
• Día de las Glorias Navales	21 de mayo
• Día del patrimonio cultural de Chile	24 de mayo
• Semana de la seguridad escolar	24 al 28 de mayo
• Día mundial del medio ambiente	05 de junio
• Día del apoderado y de la apoderada	06 de junio
• Día internacional contra el trabajo infantil	12 de junio
• Día mundial para prevención de abuso sexual	19 de junio
• Día de la Policía de Investigaciones de Chile	19 de junio
• Día mundial de los refugiados	20 de junio
• Día del Consejo Escolar	23 de junio
• Día nacional de los pueblos indígenas: We Tripantu	24 de junio
• Día nacional de la prevención del consumo de drogas	26 de junio
• Día del bombero	30 de junio
• Día de la bandera nacional	09 de julio
• Natalicio de Pablo Neruda y día regional de la lectura	12 de julio
• Mes de la educación técnico profesional	agosto
• Día de los derechos humanos y los principios de igualdad y la no discriminación.	14 de agosto
• Día de la solidaridad	18 de agosto
• Día internacional de la paz y la no violencia	19 de agosto
• Natalicio del Libertador Bernardo O'Higgins	20 de agosto
• Día de la Educación Técnico Profesional	24 de agosto
• Día del profesor normalista	26 de agosto
• Día nacional de las personas sordas	31 de agosto
• Día internacional de la mujer indígena	05 de septiembre
• Día internacional de la alfabetización y de la educación de personas jóvenes y adultas	08 de septiembre
• Fiestas Patrias y día de las Glorias del Ejército	18 y 19 de sept.
• Día internacional de la Paz	21 de septiembre
• Toma posesión del Estrecho de Magallanes a bordo de Goleta Ancud	21 de septiembre
• Día internacional de la prevención del embarazo adolescente	26 de septiembre
• Día del adulto mayor	01 de octubre
• Día de las y los asistentes de la educación	01 de octubre

• Día de la Democracia	05 de octubre
• Encuentro de dos mundos (intercambio inter-culturas)	12 de octubre
• Día internacional para la Reducción de Desastres	13 de octubre
• Natalicio del General José Miguel Carrera Verdugo	15 de octubre
• Día del/la Profesor/a	16 de octubre
• Día nacional de las manipuladoras de alimentos	27 de octubre
• Día de la lengua Rapa Nui	04 de noviembre
• Día de la Antártica Chilena	06 de noviembre
• Día de la Educación Pública	16 de noviembre
• Día del educador y educadora de párvulos	22 de noviembre
• Semana de la Educación Parvularia	22 al 26 de noviembre
• Día mundial prevención del SIDA	01 de diciembre
• Día mundial de las personas con discapacidad	03 de diciembre
• Día internacional del migrante	18 de diciembre

Cuando alguna de estas fechas corresponda a un **sábado o a un domingo o festivo**, las celebraciones se realizarán los días lunes inmediatamente siguientes.

Es importante enfatizar que las efemérides son actividades que de ser consideradas por el establecimiento educacional, no deben impedir el normal desarrollo de las actividades académicas de la institución, pues se debe velar por el cumplimiento de los planes y programas de estudio.

La celebración del aniversario del establecimiento educacional podrá realizarse como "cambio de actividades", sin que implique cerrar el establecimiento, el día lunes o viernes más cercano a la fecha que corresponda, y debe ser comunicada oportunamente al Departamento Provincial de Educacional respectivo, adjuntando una planificación de las actividades.

**13º.** Los establecimientos educacionales deberán generar a más tardar en enero de 2021 un **Calendario Anual de Actividades**, mes a mes, que tendrá por objetivo ordenar el año escolar, asegurar las horas necesarias para la cobertura curricular y el logro de los aprendizajes esperados, informar a los padres y apoderados de las actividades y permitir a los docentes verificar el número total de horas disponibles en su asignatura y nivel de enseñanza y planificar las clases en conformidad a ello.

En el calendario anual de actividades deben señalarse, al menos, las siguientes situaciones:

- las fechas de inicio y término del año escolar y de los periodos lectivos
- las fechas de inicio y término del trabajo de directivos, docentes y asistentes de la educación
- los momentos de evaluación académica interna y pruebas externas
- las vacaciones y feriados
- las reuniones de trabajo de directivos y docentes, el Consejo de Profesores y las jornadas de planificación, capacitación y reflexión pedagógica y de resultados SIMCE
- reuniones de Microcentros, cuando corresponda
- las reuniones de Padres y Apoderados
- las actividades extraescolares, campeonatos deportivos, eventos culturales
- las actividades propias del establecimiento según su proyecto educativo y otras relevantes
- cualquier actividad que pudiera interrumpir clases

El calendario debe darse a conocer a los docentes antes de la etapa de planificación del año y al inicio del año escolar al resto de la comunidad escolar.

**14º.** Microcentros de establecimientos educacionales en contexto de encierro: en marzo realizarán la primera reunión de microcentros con la finalidad de organizar y elaborar su plan de trabajo anual. Este plan considerará a lo menos siete reuniones anuales. Los establecimientos educacionales ubicados en centros privativos de libertad de SENAME también efectuarán durante el mismo período su primera reunión interna, en conjunto con los directivos de los centros, con la finalidad de organizar el trabajo a realizar durante el año lectivo. Estos planes deberán enviarse a los Departamentos Provinciales de Educación, los que podrán autorizar cambios de actividades para implementar los respectivos planes. Durante el mes de diciembre de 2021, deberá efectuarse la jornada de evaluación de la implementación del plan.

**15º.** Las redes pedagógicas de Educación de Adultos realizarán su primera reunión durante el mes de marzo, para planificar sus actividades y calendarizar las reuniones del año 2021; considerar a lo menos reuniones bimensuales. Al término del año escolar deberán efectuar una evaluación del trabajo realizado.

**16º.** Los establecimientos educacionales que atiendan personal militar iniciarán el año lectivo una vez que el personal se incorpore a sus respectivas unidades militares; debiendo aplicar los planes y programas de estudio vigentes y cumplir con la totalidad de horas anuales de clases establecidas en los marcos curriculares de la educación básica y media de adultos. Para ello, deberán presentar una propuesta de calendario escolar especial con **a lo menos 15 días de antelación al inicio de clases.**

**17º.** Los establecimientos educacionales rurales uni, bi y tri docentes organizados en **Microcentros** deberán realizar una reunión mensual de 1 día de trabajo, espacio que debe ser utilizado para planificar y coordinar su labor docente. La programación anual de las reuniones deberá ser planificada en la primera reunión del Microcentro y enviada junto con el programa de trabajo del Microcentro, al Departamento Provincial de Educación respectivo para su aprobación.

El nivel central contempla para 2021 tres jornadas anuales de trabajo conjunto con el nivel regional y provincial: al inicio, a mediados y al finalizar el año escolar.

**18º.** Los Encargados Regionales del Programa Inglés Abre Puertas realizarán capacitaciones pedagógicas y entregarán materiales complementarios a los docentes rurales en el período abril – septiembre 2021. Los DEM y Corporaciones Municipales de Educación facilitarán la participación de los docentes rurales en las capacitaciones programadas, cuyas fechas se informarán oportunamente.

Las redes pedagógicas de inglés realizarán su primera reunión durante el mes de marzo para planificar sus actividades y calendarizar las reuniones del año 2021; considerar reuniones mensuales o bimensuales. Estas redes realizan un trabajo colaborativo en la postulación a proyectos entregados por el MINEDC a través del Programa Inglés Abre Puertas para el desarrollo de actividades planificadas. Al término del año escolar deberán efectuar una evaluación del trabajo realizado.

**19º. Los establecimientos educacionales que deseen elaborar y aplicar Planes y Programas de Estudio Propios de Enseñanza Básica, de Enseñanza Media, y de Educación de Adultos, según Decretos Supremos Exentos de Educación Nº 40 de 1996, 220 de 1998 y 257 de 2009, respectivamente, deberán presentarlos para aprobación de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, hasta el día 15 de septiembre de 2021, en el Departamento Provincial de Educación respectivo.** Estos serán aplicables a contar del año escolar 2022.

Los establecimientos educacionales que lo deseen podrán solicitar la aprobación de planes y programas para el ámbito de Formación en Oficios, distintos a los aprobados mediante Decreto Exento Nº 999 de 2009, del Ministerio de Educación, para el nivel de Enseñanza Básica de Adultos; plazo hasta el 15 de septiembre de 2021.

Los establecimientos declarados de especial singularidad deberán presentar sus planes y programas en la División de Educación General, hasta el último día hábil de septiembre.

**20º.-** Los establecimientos educacionales que reformulen sus Proyectos Pedagógicos de Jornada Escolar Completa Diurna, deberán presentar las propuestas respectivas a más tardar el **30 de noviembre del 2021**, en el Departamento Provincial de Educación respectivo, para que entren en ejecución a contar de marzo del año 2022. Estas propuestas deben ser incorporadas en el Plan de Mejoramiento Educativo.

## **II.- De las Disposiciones de Evaluación, Titulación TP y Matrícula.**

**21º.** Todos los establecimientos educacionales informarán en el mes de marzo de 2020 su régimen de evaluación al Departamento Provincial de Educación respectivo.



Los establecimientos educacionales con régimen de evaluación semestral que opten por un régimen trimestral de organización del año escolar, deben modificar sus reglamentos internos de evaluación y promoción escolar y darlos a conocer a la comunidad escolar, a más tardar al inicio del año lectivo.

Los establecimientos educacionales, de acuerdo con el régimen de evaluación por el cual hayan optado, planificarán reuniones de evaluación al término de cada trimestre o semestre, en las fechas indicadas en el resuelto 5° de esta resolución.

Respecto de la evaluación de los aprendizajes de los niños y niñas de NT1 y NT2 se sugiere efectuarla en tres oportunidades dentro del año escolar:

- Evaluación diagnóstica dentro de la segunda quincena de marzo.
- Formativa: antes de vacaciones escolares de invierno.
- Acumulativa: al término del año.

La evaluación de los aprendizajes de los niños y niñas de Escuelas Especiales y de cursos Opción 4 de escuelas comunes con proyectos de integración, atendidos con adecuaciones curriculares del Decreto Exento N° 83 de 2015, del Ministerio de Educación, debe efectuarse de acuerdo al reglamento interno de evaluación y promoción escolar del establecimiento educacional, elaborado conforme a las normas del Decreto N° 67 de 2018, del Ministerio de Educación. El establecimiento educacional que no tenga este reglamento interno deberá regularizar esta situación a más tardar al inicio del año lectivo 2021.

**22°.** Los establecimientos educacionales que imparten Enseñanza Básica y Media, de todos los tipos y modalidades de enseñanza de enseñanza, deberán certificar las calificaciones anuales de cada estudiante y, cuando proceda, el término de los estudios de enseñanza media, con la entrega de la licencia de educación media. Estos documentos se entregarán inmediatamente después de finalizado el año lectivo.

Todos los establecimientos educacionales, excepto Educación Parvularia, deben informar obligatoriamente al Ministerio de Educación, vía internet, los datos de Actas 2021, de acuerdo a las orientaciones técnicas del Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE). Plazo máximo para cumplir con esta obligación: el **31 de diciembre de 2021**.

Los datos de Actas 2021 de los 4°s medios, 2° Nivel E. Media de Adultos HC y 3° Nivel E. Media de Adultos TP, deberán subirse al SIGE inmediatamente después del término del año lectivo, para que los estudiantes puedan optar a becas y créditos para educación superior.

En el año escolar 2021, las Escuelas Especiales y las regulares con cursos Opción 4 de integración escolar, deben administrar procesos de validación a estudiantes que se matriculen en alguno de los cursos de 2° a 8° básico y que carezcan de certificación de cursos previos. La autorización de esos procesos la otorgará el Deprov. respectivo y el envío de las Actas a Registro Curricular de la Secreduc, se realizará en el primer trimestre del año lectivo.

**23°.** Los establecimientos educacionales que imparten Enseñanza Media HC y TP, jóvenes y adultos, deberán enviar a la Secretaría Ministerial de Educación un ejemplar impreso de la **nómina de alumnos licenciados 2021 que genera el SIGE**, firmado y timbrado por el director del EE. El envío se hará por correo ordinario o por email a [alejandra.gallardoc@mineduc.cl](mailto:alejandra.gallardoc@mineduc.cl), inmediatamente después del término de las clases de los 4°s medios y antes del **31 de diciembre de 2021**.

**24°.** Los establecimientos educacionales que imparten E. Media Técnico-Profesional deben ingresar los datos de titulación de los estudiantes egresados en el período 2012-2020, en la plataforma SIGE en el banner "Adm. Matrícula" - "Alumnos por Titular". Ello, inmediatamente después del término de la práctica profesional que realicen los estudiantes. El establecimiento educacional informará a la Seremi de Educación, a [luis.ruiz@mineduc.cl](mailto:luis.ruiz@mineduc.cl) el ingreso de los datos de titulación, para que se proceda a la aprobación o rechazo de la titulación. Los diplomas de títulos se confeccionarán con los datos de N° y fecha de registro y se enviarán a la Seremi Educación para firma de la autoridad educacional, sin los

expedientes de titulación. Los diplomas de títulos TP deben presentarse con firma y timbre del director(a) del establecimiento educacional.

La titulación de los estudiantes egresados en años anteriores a 2012, se realiza con el procedimiento tradicional; esto es con el envío de los expedientes de titulación y los diplomas de títulos, a la Secretaría Regional Ministerial de Educación.

Los expedientes de titulación, que contienen entre otros el plan de práctica, el informe del maestro guía, el informe del profesor tutor, certificado de nacimiento y el certificado de concentración de notas de EM, deben mantenerse en archivo del establecimiento educacional, para fiscalización de los procedimientos de práctica y titulación.

**25°.** El proceso de admisión establecido en la Ley de Inclusión se implementa el 2021 en todas las regiones del país. Las etapas y fechas específicas del proceso de admisión se fijarán por resolución en el Calendario de Admisión Escolar que rige para todas las regiones del país, siendo publicado y enviado a las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación de las regiones para su difusión y distribución tanto a sostenedores como establecimientos. Adicionalmente, la Unidad de Inclusión y Admisión Escolar perteneciente a la Subsecretaría de Educación informará este calendario a través de su sitio oficial, la página web [www.sistemadeadmisionescolar.cl](http://www.sistemadeadmisionescolar.cl).

### III.- De las Disposiciones Finales:

**26°.** Los establecimientos educacionales que sean sedes de Prueba de Admisión Universitaria no tendrán clases en las fechas de administración de las pruebas. En los locales donde no se administren estas pruebas, no se suspenderán las clases.

**27°.** Las fechas de validación de estudios (exámenes libres) de menores y de adultos se fijarán por calendario nacional. Toda la información necesaria para llevar a cabo este procedimiento se informará oportunamente a través de la página <http://www.epja.mineduc.cl>.

Las fechas de examinación de la modalidad flexible se fijarán por calendario nacional, el que será informado oportunamente a través de la página web [www.epja.mineduc.cl](http://www.epja.mineduc.cl).

**28°.** Las obligaciones técnico-administrativas más importantes de los establecimientos educacionales son las siguientes:

OBLIGACIONES	Plazo año 2021
Presentación por parte de los sostenedores de solicitudes de autorización docente, a través del sitio Web: <a href="http://www.comunidadescolar.cl">www.comunidadescolar.cl</a> .	29 de enero
Presentación solicitudes pago anual de subvenciones, en el Deprov respectivo.	26 de febrero
Cuenta pública de la gestión 2020 del establecimiento, si no se hizo en dic. 2020	31 de marzo
Informar vía Internet idoneidad docente	31 de marzo
<b>Presentación en el Deprov respectivo de:</b> - Solicitudes de autorización de distribución de horas de clases de Religión, cuando los estudiantes hayan optado por Religión y se acredite carencia de personal idóneo para esa asignatura (cursos de 1° básico a 2° medio). - Reglamentos Internos de Evaluación y Promoción Escolar. - Reglamentos Internos de Centro de Padres y Apoderados y Centro de Alumnos. Actas de constitución y reuniones del Consejo Escolar. - Planes de Seguridad Escolar. - Registro de firmas de director y subrogantes, del establecimiento educacional.	31 de marzo
Presentación en la Secretaría Regional Ministerial de Educación de: - Solicitudes de creación de cursos simples y combinados en Escuelas Especiales y Opción 4 de escuelas con PIE, conforme a nomenclatura informada por ORD N° 1470 de 20.12.2018 de DEG, en el contexto de la implementación del Decreto N° 83 de 2015.	31 de marzo

Postulación regular al PIE	15 de marzo al 30 de abril
Postulación a Incremento de la subvención para alumnos con discapacidad múltiple y autismo.	15 de marzo al 30 de abril
Declaración informe técnico PIE	31 de mayo
Postulación excepcional al PIE	01 de junio al 31 de agosto
Presentación en el Deprov. respectivo de Actas de Constitución y Directivas de Centros de Padres y de Centros de Alumnos.	31 de mayo
Postulación a la Subvención Preferencial SEP 2022, en la página web <a href="http://www.comunidadescolar.cl">www.comunidadescolar.cl</a>	02 al 31 de agosto
Presentación proyecto de estrategia formación profesional DUAL	31 de agosto
Firma de nuevos convenios SEP	08 noviembre al 10 diciembre
Cuenta pública de la gestión 2021	13 - 30 diciembre

**29°.** Las situaciones no contempladas expresamente en la presente resolución serán resueltas por la Secretaría Regional Ministerial de Educación, en conformidad con la normativa vigente y las facultades que ésta le confiere.

**30°.** INCORPÓRESE, una vez tramitado el presente acto administrativo, en el portal web [www.mineduc.cl](http://www.mineduc.cl).

**31°.** PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo, en conformidad de lo dispuesto en artículo 48° la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE



**LUISA MONARDES MAUREIRA**  
**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN**  
**REGIÓN DE LOS LAGOS**

**LMM/NEG/LRA/Ira**

**Distribución:**

- División de Educación General (1c.)
- Coordinación Nacional Ayuda Mineduc (1c.)
- Agencia de Calidad de la Educación, Región de Los Lagos (1c.)
- Superintendencia Educación Región de Los Lagos (1c.)
- JUNAEB Región de Los Lagos (1c.)
- Departamentos Provinciales de Educación Osorno, Llanquihue, Chiloé y Palena (4c.)
- Daem y Corp. Municipales de Osorno, Llanq., Chiloé y Palena (30 c.)
- Establecimientos Educ. Subv. y Pagados: Osorno 291, Llanq.500, Chiloé 320 y Palena 30.
- Departamentos Secreduc.(5c.)
- Coord. Registro Curricular (1c.)
- Of. Partes Secreduc (1c.).

